

**CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE CHIESI Y
LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.**

En Granada, a 15 de octubre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Blanca Fernández-Capel Baños, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 602 de Don José Luís Lledó González a, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 20 mayo de 2019, en adelante la EASP,

Y de otra, D. Giuseppe Chiericatti, mayor de edad, provisto de NIE núm. Y4769376-H, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director General de la sociedad Chiesi España, S.A.U. provista de CIF número A08017204 y con domicilio Torre Realía BCN, Plaza d'Europa, 41-43, Planta 10, 08908 L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona, en adelante Chiesi.

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a



las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

- II. Que CHIESI es una empresa dedicada a la investigación y venta de especialidades farmacéuticas, entre otras finalidades.
- III. Que Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Convenio el establecimiento de los compromisos para la organización de un foro de encuentro y debate dirigido a todos los profesionales sanitarios interesados en ampliar conocimientos en el ámbito de la salud pública, epidemiología y estrategias de prevención de las enfermedades que se desarrollará de acuerdo a los detalles incluidos en el presente Convenio/Anexo, siempre acorde al objeto social de la EASP, contenido en sus estatutos.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio serán las siguientes:

Organización por parte de la EASP de los eventos tendentes a la celebración de los siguientes eventos en Granada:

Taller EPOC para Pacientes con apoyo de Profesionales.

Seminario sobre Análisis de Gestión Multicriterio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE CHIESI

CHIESI se compromete a patrocinar el evento con la aportación de 3.500 euros, así como a facilitar a la EASP los datos que ésta solicite y sean pertinentes para el desarrollo de las actividades, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados como confidenciales.

CHIESI se compromete a la realización de las gestiones siguientes, siendo de su cuenta todos los gastos que ellas supongan, relacionados con:

- Convocatoria y gastos de desplazamiento y alojamiento, si los hubiera, de asistentes de Chiesi.
- Apoyo en la difusión del evento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EASP

La EASP destinará la cantidad íntegra de la aportación a la organización y ejecución de evento.

La EASP se compromete a asumir el coste de las gestiones siguientes:

- Coordinación técnica
- Diseño del programa.
- Logística.
- Gestiones para los espacios donde se desarrollará la actividad.
- Equipamientos audiovisuales incluidos micrófonos inalámbricos.
- Preparación de Materiales e impresión de materiales y programas para asistentes.
- Campaña de difusión (Web y redes sociales EASP)
- Secretaría.
- Atención a consultas por cualquier medio solicitado en referencia al evento y/o al proceso de inscripción, etc.
- Gestión de ponentes y asistentes.
- Acreditación Jornada.
- Diplomas de asistencia.

Ambas instituciones se comprometen a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el programa de cada actividad, mediante la exhibición de su logotipo, todo ello conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

En particular, la EASP se compromete a hacer referencia a Chiesi en su calidad de patrocinador del evento, mediante la incorporación de los logotipos y marcas de Chiesi, en concreto:

-Patrocinio seminario AMC y Logo en programa paciente EPOC.

Al concluir el evento, la EASP certificará la presencia de la marca Chiesi en el evento en los términos indicados en este convenio, a través de los medios que estime oportunos (como fotografías, grabaciones, etc.)

En caso de que Chiesi entregue materiales que formen parte del evento, la EASP se compromete a no modificarlos.

Los acuerdos incluidos en el presente convenio podrán sufrir modificaciones en función a los posibles cambios, los cuales para su ejecución serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizada la correspondiente Adenda.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El total de la factura que CHIESI abonará a la EASP será de 3.500 euros (IVA no incluido)

Dicho importe se descompone en las siguientes colaboraciones:

Taller EPOC para Pacientes con apoyo de Profesionales: 2.500 euros

Seminario sobre Análisis de Gestión Multicriterio Taller: 1.000 euros

A la citada factura se le aplicará los impuestos correspondientes, conforme a la legislación vigente.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Una vez emitida la factura por parte de la EASP, el importe de la misma será abonada por parte de CHIESI a la EASP mediante transferencia bancaria conforme a las normas de Tesorería de CHIESI.



La EASP remitirá la correspondiente facturación a CHIESI, a la que se aplicará el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente.

CHIESI realizará el pago de las correspondientes facturas mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente:

BBVA

Nº IBAN: ES92 0182 5695 83 0202000009

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente convenio finalizará tras la celebración de la actividad objeto de este Convenio descrita en la estipulación segunda, es decir en torno a 3 meses.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Convenio, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.

La EASP se compromete asimismo a informar a CHIESI sobre la evolución de cada actividad, a la finalización de cada una de ellas sin necesidad de solicitud previa. De igual forma la EASP atenderá cuantas solicitudes de información realice CHIESI sobre la evolución de las actividades descritas en la estipulación segunda.



NOVENA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes, en especial el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto

a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio relativo a las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con CHIESI o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como sobre cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conocieran o a las que hayan tenido acceso en relación con este convenio.

Los firmantes quedan informados y consienten, que los datos personales reflejados en el presente Contrato, así como los que se generen en virtud de la ejecución del mismo, serán incorporados a las bases de datos titularidad de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar el patrocinio. Cualquiera de los citados representantes, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones indicadas en el encabezamiento de este documento.

Los datos personales se conservarán durante la vigencia del Contrato y deberán ser destruidos o devueltos tras su finalización. Ambas partes podrán conservar una copia de los datos debidamente bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades del tratamiento de éstos.

Por parte de Chiesi, es posible que la empresa matriz, Chiesi Farmaceutici, S.p.A., domiciliada en Italia, tenga acceso a ciertos datos, sin que por ello vayan a tratarse con una finalidad

distinta a la indicada. Dicha compañía aplica los mismos criterios y tiene implantadas las correspondientes medidas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, en función del nivel de protección de los datos accedidos. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf

La EASP se compromete a cumplir con el Código Ético de Chiesi, disponible en la página web www.chiesi.es.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

Chiesi, en virtud de las obligaciones de transparencia establecidas en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, procederá a publicar el presente patrocinio.

Asimismo, Chiesi será la responsable de comunicar el presente patrocinio a la Unidad de Supervisión Deontológica si éste cumple con los requisitos de comunicación establecidos en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y podrá facilitar copia del mismo si así le fuera requerido.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

DÉCIMA QUINTA.- PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente convenio específico.

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

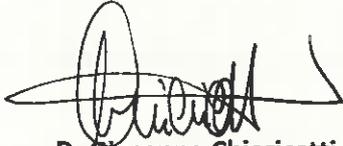
Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio compuesto de 9 folios, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**POR LA ESCUELA ANDALUZA
DE SALUD PÚBLICA**


Blanca Fernández-Capel Baños
Directora Gerente EASP

POR CHIESI


D. Giuseppe Chiericatti
Director General

